

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas al Programa de Innovación en Estructuras de Gestión y Tecnológicas, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas al Programa de Innovación en Estructuras de Gestión y Tecnológicas (Programas 3, 4 y 6 de la Orden de Innovación Empresarial), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden DEI/17/2018, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, 7 de marzo de 2018).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Actuaciones subvencionables:

Serán subvencionables aquellas acciones innovadoras que permitan definir la estrategia, la planificación y la gestión óptima y eficiente de las organizaciones y/o de su tecnología, así como dotar de la capacitación necesaria, con el fin de preparar y adaptar la empresa y sus estructuras para una gestión y/o desarrollo optimizado a los nuevos entornos-escenarios previsibles.

En concreto serán subvencionables los siguientes conceptos, cuyas condiciones particulares se describen en el apartado 2.b5):

a.1) Los servicios de consultoría y/o asesoramiento experto externo para la implantación, certificación, y/o la aplicación de normas, modelos, reconocimientos, métodos,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAeDES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



herramientas y/o sistemas de gestión, producto, servicio u organización, así como las inversiones en estructuras y/o activos específicos necesarios para ello:

- a) Modelo itinerario Ader Excelencia Empresarial.
- b) Modelo EFQM.
- c) Gestión de la I+D+I: Según las normas UNE 166002 u otros sistemas de la familia UNE 166000, con la excepción de las UNE 166001 de proyectos de I+D.
- d) Gestión de riesgos y seguridad: Seguridad de la Información ISO 27001, Seguridad en la cadena de suministro ISO 28000.
- e) Gestión ambiental: ISO 14001, Reglamento Europeo EMAS, Ecodiseño ISO 14006, Sostenibilidad Made In Green, Gestión Energética ISO 50001, Gestión Forestal Sostenible y Cadena de Custodia de productos forestales PEFC y FSC.
- f) Gestión de calidad: Gestión avanzada ISO 9004, Gestión metrológica ISO 10012, sistemas de gestión de la Calidad desarrolladas para sectores específicos.
- g) Gestión de la seguridad y salud en el trabajo ISO 45001.
- h) Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial: Empresa Familiarmente Responsable EFR, IQNet SR10, SA 8000, SGE 21, método SROI Retorno Social de la Inversión o similares, y/o los estudios previos encaminados a ello.
- i) Gestión de la Seguridad Alimentaria: ISO 22000, Protocolos BRC, IFS y GLOBALGAP, FSSC.
- j) Normas de la familia ISO/IEC 17000 Acreditación e inspección.
- k) Otras normas certificables o modelos-sistemas de gestión que no estén específicamente detalladas anteriormente, pero que sean asimilables a normas/modelos-sistemas tipificados, de carácter voluntario.
- l) Sistemas de Reconocimiento de Producto, servicio u organización, exclusivamente: Huellas de carbono, ecoetiquetas, y otros reconocimientos medioambientales.
- m) Métodos y herramientas de gestión avanzada de los procesos: Análisis de ciclo de vida; La implantación de herramientas innovadoras de gestión no certificables (Técnicas y herramientas Lean Manufacturing o Lean Design, Cuadro de Mando Integral, Círculos de Calidad, Mini-fábricas, Autoevaluación REDER, etc.).

En lo que se refiere al apartado m) Técnicas y herramientas Lean Manufacturing o Lean Design, la empresa deberá describir las técnicas-herramientas a implementar.

Las Inversiones en estructuras y/o activos necesarios podrán corresponder entre otros a inversiones en equipamiento, instalaciones, software, hardware, equipos electrónicos, estructuras de soporte, equipamiento de laboratorio o ensayo, y sus adaptaciones.

a.2) La consultoría experta externa para la realización de estudios y apoyo externo dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial:

a) Diagnósticos, Planes Estratégicos, y/o estudios: para la identificación y desarrollo de nuevos modelos de negocio o explotación vinculados a las nuevas tecnologías; la asimilación y el acometimiento del crecimiento empresarial por la apertura de nuevos mercados, ataque de nuevos nichos u otras causas; la reorganización estructural necesaria para la gestión óptima mediante la externalización de funciones y/o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



operaciones, u otro tipo de actuaciones.

- b) Sucesión y relevo generacional, continuidad empresarial: estudios de continuidad empresarial, de intra-emprendimiento, etc., con la excepción de los protocolos familiares.
- c) Planes estratégicos de Enoturismo.
- d) La formación experta de profesionales vinculada a la gestión profesional avanzada en cualquiera de las áreas o funciones de la organización.
- e) El coaching profesional experto necesario, con el fin de maximizar el potencial personal y profesional de los directivos y/o profesionales de las organizaciones.
- f) Otros Estudios o planes.

a.3) Los servicios de consultoría y asesoramiento experto externo en materia de innovación para la realización de estudios, asistencias, diagnósticos y/o planes-auditorías tecnológicos, vinculados a actividades de estrategia, planificación y mejora en la gestión de la tecnología y/o de innovación en producto, servicio o proceso para:

- a) Definir la estrategia y/o diseño e implementación de planes de innovación, de las funciones Innovación, Diseño y Desarrollo u otras funciones de la empresa vinculadas a la I+D+i.
- b) Definir la estrategia y/o diseño e implementación de Unidades o departamentos de I+D, de Innovación o de Diseño, etc.
- c) Definir la estrategia y/o diseño e implementación de técnicas y herramientas vinculadas a la gestión del conocimiento y la innovación, como la puesta en marcha de nuevas ideas, el uso de técnicas y herramientas de Vigilancia Tecnológica y/o Inteligencia Competitiva, etc.
- d) Definir la estrategia y/o diseño e implementación de aplicaciones-soluciones TIC para la mejora de los procesos internos de la gestión, de aplicaciones-sistemas TIC industriales y/o de logística, transporte y distribución incluidas las vinculadas a la Industria 4.0, u otros sistemas o tecnologías de soporte o de producción necesarias.
- e) El desarrollo y gestión óptima de cualquier otro sistema, estructura, tecnología, soluciones, aplicaciones y/o herramientas vinculados.
- f) Definir la estrategia y/o diseño e implementación de aplicaciones-sistemas TIC para la identificación, definición de concepto, diseño o rediseño de nuevos productos-servicios avanzados.
- g) Definir la estrategia y/o diseño, desarrollo e implementación necesario para el acometimiento de modelos-enfoques "Ecoinnovación" u otros similares.
- h) Pruebas de concepto para la aplicación de tecnologías facilitadoras (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización), u otras tecnologías.
- i) La capacitación y/o formación necesaria para la asimilación de los nuevos conceptos, sistemas, aplicaciones, tecnologías, etc.
- j) La realización de actividades innovadoras en producto, servicio o proceso avanzados, como: la identificación, definición de concepto, diseño o rediseño de nuevos o mejorados productos-servicios; el "Ecodiseño" aplicado a la identificación, definición de concepto, diseño o rediseño de nuevos o mejorados productos-servicios; la ingeniería de producto; las pruebas de concepto. Testeo y/o validación experimental de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y materiales, nuevos productos y/o servicios;

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 36
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- propuestas de diseño y desarrollo industrial; otros diseños y desarrollos vinculados.
- k) El asesoramiento legal en el ámbito de la I+D+i, la gestión de acuerdos de transferencia tecnológica y de licencia, su valoración, etc.
 - l) La realización de estudios de viabilidad previos al desarrollo de proyectos de I+D+i.

Los servicios de consultoría y asesoramiento experto externo en materia de innovación para la realización de estudios, asistencias, diagnósticos y/o auditorías tecnológicos, por parte de las Pyme, descritos en el presente apartado, podrán encajar dentro de la realización del “Itinerario de Inmersión en la Innovación” descrito en el Anexo III, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello, y la empresa así lo indique en la solicitud. El Itinerario completo constará de 3 fases:

- Fase 1, Primeros estudios.
- Fase 2, Primeros proyectos de I+D+i.
- Fase 3, Consolidación de estructuras de I+D+i.

El detalle de cada fase, el acceso entre las fases del itinerario, y los requisitos a cumplir, se establecen y definen para cada una de las fases en el Anexo III.

a.4) La contratación de profesionales de gestión avanzada y/o tecnólogos:

- Profesionales de gestión avanzada y/o tecnólogos de forma general.
- Responsables de Unidades de I+D o de Innovación.
- Responsables o gestores del departamento de energía y medioambiente.
- Profesionales de gestión avanzada contratados para el desarrollo y despliegue operativo de un plan estratégico empresarial, y/o protocolos familiares, estudios de continuidad empresarial, de intra-emprendimiento.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Los proyectos de innovación en estructuras de gestión y/o tecnológicas deberán implantarse en la empresa solicitante de la subvención, y esta implantación deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de proyectos de implantación donde vayan a participar en el uso o en los beneficios de la inversión, centros de trabajo ubicados fuera de la comunidad autónoma, se aplicará el principio de proporcionalidad en el cálculo de la inversión subvencionable.

b2) Cada empresa podrá incluir varias actuaciones, ya que cada actuación se considera independiente, si bien en conjunto deberán superar la inversión mínima de 4.000 euros, con la excepción de los proyectos colectivos, la obtención de las huellas de carbono, los estudios de diagnosis empresarial, los diagnósticos tecnológicos, y los estudios de la “Fases 1 y 2 primeros estudios – primeros proyectos I+D+i” del Itinerario de Inmersión de Innovación, para los cuales la inversión mínima será de 2.000 euros.

b3) Las propuestas deberán de plantear novedad para la empresa, donde ésta de un salto cualitativo respecto a la situación de inicio, debiendo además ser adecuadas a sus

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



características, al sector al que pertenece y su casuística particular. La empresa a tal efecto, deberá de acreditar en memoria técnica tal extremo, definiendo además situación y estructuras de partida, detalle del nuevo sistema o situación prevista, justificación empresarial del cambio propuesto y de los elementos activos que se planteen y las contrataciones de profesionales de gestión avanzada y/o tecnólogos vinculadas por las que se solicita la ayuda, así como los hitos y detalle de presupuesto de éstos. El objeto y alcance de las propuestas deberán de analizar como mínimo los aspectos que se detallan en los Anexos I y II.

b4) La realización y/o implementación de las acciones a subvencionar deberá ser realizada por entidades o empresas especializadas y con experiencia en la realización de los trabajos a desarrollar.

Así mismo, el proveedor no podrá estar vinculado con el beneficiario. Se entenderá por personas o entidades vinculadas aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b5) Condiciones particulares.

b5.1) Condiciones particulares para los servicios de consultoría y/o asesoramiento experto externo para la implantación, certificación, y/o la aplicación de normas, modelos, reconocimientos, métodos, herramientas y/o sistemas de gestión, producto, servicio u organización, descritos en el apartado 2.a.1):

b5.1.1) Implantación de los Programas que componen el itinerario Ader Excelencia Empresarial:

Los servicios de consultoría admisibles, serán los vinculados a la implantación de los siguientes programas:

- Gestión de la Fidelización de clientes
- Gestión de Adquisición de clientes
- Gestión de Productos y/o Servicios
- Gestión de Personas
- Gestión por Procesos
- Gestión de la Política y Estrategia

Solamente se subvencionarán un máximo de dos programas por año a través de cualquiera de las líneas de subvención de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Cuando la empresa solicite ayuda por la implantación de un segundo o posteriores programas, ésta deberá obligatoriamente presentar la solicitud de realización de diagnóstico por parte del Club de Evaluadores, de forma previa a la aprobación del expediente. Este condicionante no será aplicable si la organización en el año anterior a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



solicitud de la ayuda ha realizado un diagnóstico, o se hubiera presentado a premios Ader Excelencia, o al modelo completo EFQM.

b5.1.2) Implantación del Modelo EFQM o asimilables:

Los costes de implantación del modelo EFQM por la empresa serán subvencionables una única vez a través de cualquiera de las líneas de subvención de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

No serán subvencionables los costes presentados por la empresa que en algún momento haya obtenido subvención para la implantación del Modelo EFQM en cualquiera de sus categorías, salvo en el caso de salto para la consecución de Premio Europeo.

La inversión máxima total financiada por esta Agencia por la implantación de Modelo EFQM no supondrá la superación del límite de inversión máxima subvencionable establecido por empresa descrito en el punto beneficios.

b5.1.3) Implantación y/o certificación de Sistemas de Gestión certificables, descritos en los puntos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del apartado 2.a.1):

Como servicios de consultoría, serán subvencionables los costes de asesoramiento para la implantación, certificación o validación, así como los costes de primera calibración y otros servicios técnicos directamente relacionados con la actuación subvencionable.

La solvencia técnica de las entidades certificadoras quedará demostrada, cuando proceda, con la acreditación por ENAC u organismo internacional similar, para la correspondiente norma/sistema certificable.

b5.1.4) Implantación y/o certificación de Sistemas de reconocimiento de Producto, Servicio u Organización, descritos en el punto l) del apartado 2.a.1):

- Determinación de la 'Huella de Carbono':

Costes de asesoramiento destinados a la determinación de la Huella de Carbono de producto o servicio, como a la determinación de la Huella de Carbono de organización.

Durante el periodo 2011-2020 se limita a dos huellas de carbono de producto o servicio, y una huella de carbono de organización por empresa.

- Otros certificados o reconocimientos medioambientales:

Se subvencionarán exclusivamente los costes de asesoramiento destinados a la implantación y/o certificación de sistemas eco-etiquetas, y otros reconocimientos medioambientales.

b5.2) Condiciones particulares para la consultoría experta externa para la realización de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 6 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



estudios y apoyo externo dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial, descritos en el apartado 2.a.2).

El alcance y contenido mínimo de la consultoría a subvencionar se describe en detalle en el Anexo I.

El beneficiario deberá de acreditar un hecho diferencial que justifique la realización del nuevo estudio o plan, cuando éste, o uno similar, ya hubiera sido aprobado por la Agencia en expedientes abiertos en los 3 años naturales anteriores al año de la presente convocatoria.

En el caso de empresas vinculadas o grupos empresariales se tendrán en consideración en lo que se refiere a la necesidad y el coste económico de la acción, aspectos relacionados con la globalidad e integración de las estrategias, las sinergias por la duplicación y extrapolación de modelos dentro del grupo.

b5.2.1) Diagnósticos, Planes Estratégicos, y/o Estudios, de desarrollo, de negocio, descritos en los puntos a) y b) del apartado 2.a.2).

En dichos ámbitos, los “Diagnósticos” tendrán como objetivo definir la situación de partida, identificar la problemática y oportunidades de mejora que permita proponer de forma priorizada líneas de acción. Los “Planes” deberán contemplar además un completo estudio y análisis interno/externo de la organización que nos permita definir una visión y objetivos a futuro, debiendo detallar asimismo un despliegue de acciones y recursos para conseguirlos. Por otro lado, los “Estudios” pretenderán dar solución a problemas o mejora en los ámbitos previstos, pero de una forma parcial y más focalizada.

Los Diagnósticos, los Planes Estratégicos, y/o los Estudios se adecuarán a las características de la empresa, al sector al que pertenece y su casuística particular.

b5.3) Condiciones particulares para los servicios de consultoría y asesoramiento experto externo en materia de innovación para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de estrategia, planificación y mejora en la gestión de la tecnología y/o de innovación en producto, servicio o proceso, descritos en el apartado 2.a.3).

El alcance y contenido mínimo de la consultoría externa experta para la realización de estudios, asistencias, diagnósticos y/o auditorías tecnológicas a subvencionar se describe en detalle en el Anexo II.

b5.3.1) Diagnósticos y/o Planes-Auditorías Tecnológicas.

Se consideran aquellos estudios que permitirán a la empresa establecer una planificación estratégica tecnológica basada en el conocimiento de las tecnologías y capacidades propias y la identificación de tecnologías de interés con el fin de aumentar la productividad y competitividad de la empresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



La empresa definirá el ámbito y/o alcance del diagnóstico y/o auditoría en lo que se refiere a que procesos-productos, tecnologías y o áreas a analizar.

El beneficiario deberá de acreditar un hecho diferencial que justifique la realización del nuevo estudio o plan, cuando éste, o uno similar, ya hubiera sido aprobado por la Agencia en expedientes abiertos en los 3 años naturales anteriores al año de la presente convocatoria.

b5.3.2) Estudios de viabilidad previos al desarrollo de proyectos de I+D+i.

Consistirán en estudios de carácter preparatorio de las actividades de investigación industrial o desarrollo experimental cuyo objeto es la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxito.

Las solicitudes serán evaluadas en función de la afinidad del proyecto y las tecnologías de aplicación a la actividad de la empresa, de la capacidad y experiencia actual de la empresa para el acometimiento del proyecto, de la explotación de los resultados de la investigación y de la capacidad y experiencia de la consultora que realice el trabajo. La empresa a través de memoria técnica deberá de explicar dichas cuestiones.

b5.3.3) Otros estudios y/o asistencias técnicas vinculadas a actividades innovadoras.

Se considerarán todos aquellos estudios y/o asistencias en materia de innovación no previstos en los apartados anteriores.

b5.4) Condiciones particulares para las Inversiones en estructuras y/o activos necesarios descritos en el apartado 2.a.1).

Las Inversiones en estructuras y/o activos necesarios deberán estar vinculadas en el mismo expediente a cualquiera de las citadas actuaciones de implantación, certificación y/o aplicación de normas, modelos, reconocimientos, métodos, herramientas y/o los sistemas descritos en el apartado 2.a.1), por las que se solicite subvención. No será obligatoria tal vinculación en el caso de equipos de ensayo y de laboratorio, y de aquellos equipos que midan, controlen y determinen la calidad del producto.

Todos los equipos o elementos adquiridos deberán ser nuevos y para uso propio, quedando excluido expresamente la adquisición de material usado y equipos adquiridos para venta o alquiler.

Los elementos definidos en el presente apartado deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales.

b5.5) Condiciones particulares para la contratación de profesionales de gestión avanzada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



y/o tecnólogos, descritos en el apartado 2.a.4), para la coordinación o gestión de algunas de las áreas organizacionales, como puedan ser unidades o áreas de I+D+i, de sistemas y estructuras TIC, de ingeniería, de producción, de energía y medioambiente, de gestión.

La subvención deberá además estar vinculada a través de un expediente de la presente convocatoria a alguna de las siguientes actividades, o en su defecto, a algún expediente de la convocatoria -Programa Cheque de Innovación- de la Agencia para las mismas actividades:

- La implantación de Modelos de Excelencia Empresarial (Ader Excelencia o EFQM), descritos en los puntos a) y b) del apartado 2.a.1).
- La implantación de Sistemas de gestión normalizados certificables de carácter voluntario, descritos en los puntos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del apartado 2.a.1).
- La implantación y aplicación de métodos y herramientas de gestión avanzada descritos en el punto m) del apartado 2.a.1).
- El desarrollo y despliegue operativo de un plan estratégico empresarial, de desarrollo, de negocio, de los descritos en el punto a) del apartado 2.a.2), y/o estudios de los previstos en el punto b) del mismo apartado.

No será exigible tal requisito en el caso de la contratación de responsables de unidades de I+D o de Innovación, la contratación para la coordinación y/o gestión del área de energía y medioambiente, o en el caso de la realización de un protocolo familiar.

b5.5.1) En el caso de los responsables de unidades de I+D o de Innovación podrán subvencionarse la nueva contratación de profesionales tecnólogos para puesto de Responsable de Unidad de I+D y/o de Innovación para empresas de 15 o más empleados, según el último Impuesto de Sociedades vigente.

El beneficiario no podrá recibir subvención por la contratación de un profesional tecnólogo para el puesto de Responsable de Unidad de I+D y/o Innovación, por beneficiario o grupo empresarial, cuando este mismo puesto o similar ya hubiese sido aprobado por la Agencia en expedientes abiertos en los 5 años naturales anteriores al año de la presente convocatoria.

La empresa deberá acreditar la existencia de la unidad de I+D y/o Innovación, o en su defecto, un Plan de Acción en lo que se refiere a la gestión de la Innovación, incluido el perfil, las funciones a desempeñar. En el contrato laboral deberá de describirse el puesto de Responsable o Director de I+D y/o Innovación.

En caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas anteriormente, se recalificará la ayuda en fase de abono, al tipo general para este tipo de acciones, por contratación de titulados medios o superiores para tareas de I+D, siempre que se acredite adecuadamente que la empresa durante el periodo subvencionado de la contratación ha tenido un proyecto de I+D+i aprobado por la administración riojana, nacional o comunitaria, o en su defecto, ha estado ejecutando un plan de innovación previo donde se definió claramente las tareas a desempeñar, y han sido desempeñadas, por el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



investigador contratado.

b.5.5.2) En todos los casos se tendrán las siguientes condiciones particulares.

Los profesionales contratados deberán poseer titulación oficial universitaria, o en formación profesional (FP) de grado superior, salvo para el caso de los responsables de Unidades de I+D o de Innovación, o aquellos profesionales de gestión avanzada contratados para el desarrollo y despliegue operativo de un plan estratégico empresarial, y/o protocolos familiares, estudios de continuidad empresarial, de intra-emprendimiento, que deberán poseer titulación oficial universitaria.

Salvo lo previsto en el apartado 2.b5.5.1) para los responsables de unidades de I+D o de Innovación, podrán subvencionarse un máximo de 2 contrataciones de profesionales de gestión avanzada y/o tecnólogos por beneficiario, en expedientes abiertos durante un periodo de 5 años naturales desde el año de apertura del expediente. Las 2 contrataciones deberán corresponder a profesionales que trabajen en puestos de diferente perfil. En ningún caso, la ayuda por contratación podrá cubrir la subvención de una misma persona más de una vez.

Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de 2 años.

La empresa deberá justificar la necesidad de la contratación del nuevo profesional explicando en memoria técnica el detalle de la actividad prevista para el nuevo contratado por el tiempo que solicita la ayuda y el perfil profesional de éste. En cualquier caso, el perfil y experiencia del profesional tendrá que ser acorde a las necesidades del puesto y la actividad de la empresa.

Los profesionales contratados deberán poseer la titulación exigida en el momento de la realización del contrato.

La Agencia podrá verificar el establecimiento final del puesto subvencionado, entre otros, a través de verificación de instalaciones físicas e identificación del profesional y su puesto a través de cualquier medio disponible.

La contratación deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- Contrato laboral indefinido.
- La contratación deberá de ser de acuerdo a la legislación laboral vigente, y el grupo profesional según convenio de aplicación deberá ser acorde a la titulación, el puesto y las tareas a desempeñar por el profesional a contratar.
- El salario será acorde al grupo profesional en el que se haya contratado al profesional y/o tecnólogo, en base al convenio de aplicación en el momento de la contratación.
- El profesional contratado estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja, desempeñando su trabajo en dichos centros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el apartado 2 del artículo 12 de la orden reguladora, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación. Con la excepción de aquellos profesionales que hayan disfrutado de una Beca o hayan realizado prácticas en la empresa o sus asociadas o vinculadas en dicho periodo.

Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

Además, se tendrá en cuenta lo previsto para el Programa 6 de la orden reguladora al que se somete el presente gasto.

b6) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- La prestación de servicios que constituyan el objeto social o actividad propios de la empresa que solicita la ayuda.
- Las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.
- La certificación de proyectos de I+D a través de la norma UNE 166001.
- La implantación o certificación de las normas ISO 9001.
- Los costes de auditorías de seguimiento de los sistemas de gestión.
- Los costes de mantenimiento de normas ya implantadas en la empresa.
- La implantación o certificación de una norma, cuando el beneficiario ya la tuviera previamente en alguna de sus áreas de actividad, con excepción de las normas de la familia ISO/IEC 17000 acreditación y ensayo.
- Los costes de segundas y posteriores calibraciones de los equipos subvencionables.
- Los costes de normalización, certificación, homologación de productos y obtención de marcas de calidad de producto, salvo las huellas de carbono, ecoetiquetas, y otros reconocimientos medioambientales.
- La realización de protocolos familiares.
- La gestión y solicitud de patentes, modelos de utilidad o cualquier otro tipo de propiedad industrial y/o intelectual.
- No serán subvencionables los proyectos de renovación y/o adquisición exclusivamente de hardware o equipamiento informático.
- No serán subvencionables los gastos de mantenimiento de los programas informáticos, las garantías y cánones del equipamiento informático, los proyectos de actualización y mantenimiento de páginas web, la adquisición de teléfonos, móviles, cámaras digitales.
- El mobiliario de oficina y asimilable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



- Los elementos fungibles y consumibles.
- Los vehículos.

c) Beneficios.

Para la presente convocatoria se establecen los siguientes tipos de subvención y límites de gasto:

c1) Se aplicarán los siguientes tipos de subvención.

Para los servicios de consultoría y/o asesoramiento experto externo descritos en los apartados 2.a.1), 2.a.2) y 2.a.3), la ayuda será con carácter general el 35% para proyectos individuales, y el 40% para proyectos colectivos.

Para el caso de la consultoría y/o asesoramiento experto externo descrito en el apartado 2.a.3), el 75%, si ésta cumple los requisitos y pertenece al "Itinerario de Inmersión en la Innovación" descrito en el apartado 2.a.3) y el Anexo III.

Para las Inversiones en estructuras y/o activos necesarios vinculados a los servicios de consultoría y/o asesoramiento descritos en el apartado 2.a.1), la ayuda será del 10%.

Para los gastos de contratación de profesionales de gestión avanzada y/o tecnólogos descritos en el apartado 2.a.4), la ayuda será del 50% de los costes de contratación, y del 70% para el caso de los responsables de unidades de I+D o de Innovación. Y solamente en el caso de los responsables de unidades de I+D o de Innovación se podrá aplicar además una prima del 10% adicional, si el contratado es doctor titulado en el momento de la contratación.

c2) Se aplicarán los siguientes límites de gasto subvencionable por actuación:

ACTUACIÓN	Importe máximo de gasto subvencionable	
c2.1) Normas, modelos, reconocimientos, métodos, herramientas y/o sistemas de gestión, producto, servicio u organización, descritos en apartados 2.a.1)		
Máximo con carácter General, salvo:	10.000	euros
La implantación de módulos del Modelo Ader Excelencia	6.000	euros/año convocatoria
Implantación del Modelo EFQM	50.000	euros total
Normas de gestión certificables para la acreditación e inspección de ensayos de laboratorio de la familia UNE17.000	25.000	euros/norma
Sistemas de reconocimiento de producto, servicio	6.000	euros/sistema

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			

u organización		
Modelo Lean Manufacturing	20.000	euros/modelo
Las inversiones en estructuras y/o activos necesarios vinculados	100.000	euros/año convocatoria
c2.2) Estudios y apoyo externo dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial, descritos en el apartado 2.a.2)		
Máximo con carácter General, salvo:	10.000	euros
Planes-proyectos de Enoturismo	14.000	euros
Total inversión máxima subvencionable acumulada	40.000	euros/año convocatoria
c2.3) Estrategia, planificación y gestión de la tecnología, descritos en el apartado 2.a.3)		
Máximo con carácter General, salvo:	14.000	euros
Diagnósticos tecnológicos	8.000	euros
Planes-Auditorías Tecnológicas	25.000	euros
Estudios de viabilidad previos al desarrollo de proyectos de I+D+i	6.000	euros
c2.4) La contratación de profesionales de gestión avanzada y/o tecnólogos, descritos en el apartado 2.a.4)		
Máximo con carácter General, salvo:	36.000	euros/año
Responsables de Unidad de I+D o de Innovación	60.000	euros/año
Profesionales de gestión avanzada contratados para el desarrollo y despliegue operativo de un plan estratégico empresarial, y/o protocolos familiares, estudios de continuidad empresarial, de intra-emprendimiento	45.000	euros/año

c3) La inversión-gasto máximo subvencionable total para todas las acciones y expedientes por convocatorias/año no superará los 200.000 euros, sin incluir la contratación de profesionales de gestión avanzada y/o tecnólogos.

c4) Se aplicará el régimen de minimis, según se establece en el artículo 18, puntos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Orden Reguladora, en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario sea una gran empresa, según la definición prevista en el apartado 2 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia.
- Cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.
- Para la consultoría experta externa para la realización de estudios y apoyo externo dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial, descritos en el apartado 2.a.2).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- Para el caso de la consultoría y/o asesoramiento experto externo descrito en el apartado 2.a.3), si ésta cumple los requisitos y pertenece al Itinerario de Inmersión en la Innovación descrito en el apartado 2.a.3) y el Anexo III.
- Para la Contratación de Profesionales, descritos en el apartado 2.a.4).

En el caso de las Inversiones en estructuras y/o activos necesarios:

- Cuando el beneficiario sea una Pyme según la definición prevista en el apartado 1 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, y no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- Cuando el beneficiario sea una gran empresa según la definición prevista en el apartado 2 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, que realice la inversión en zona no asistida de acuerdo con el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España, o estando en zona asistida no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, o la empresa solicite la ayuda por el régimen de minimis.
- Cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.

c5) La intensidad de la ayuda se incrementará en un +5% en los gastos de consultoría experta externa descritos en los apartados 2.a.1), 2.a.2) y 2.a.3) de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el límite establecido del 50%, cuando el proyecto cumpla los criterios establecidos en el Apartado Tercero, punto 1, para ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Este porcentaje no se aplicará a las acciones de consultoría y asesoramiento experto externo, por parte de las Pyme, descritas en el punto 2.a.3), que estén dentro de la realización del Itinerario de Inmersión en la Innovación descrito en el Anexo III.

c6) El porcentaje de subvención se incrementará en un 5%, exclusivamente en proyectos individuales, en los gastos de consultoría experta externa descritos en el apartado 2.a.1) y 2.a.2) de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el límite establecido del 50%, cuando la actuación a subvencionar se realice como resultado de la implantación del programa “Acelerador de Gestión Avanzada”.

Este incremento no será acumulable con el previsto en el apartado 2.c5), para empresas seleccionadas para participar en la Agenda del Fortalecimiento Empresarial.

c7) El porcentaje de subvención se incrementará en un +0,5%, sin superar en ningún caso los límites establecidos, cuando el beneficiario acredite algún certificado en vigor de modelos de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y sistemas de prevención de riesgos laborales, como puedan ser de Normas o Modelos SA 8000, SGE 21, IQNet SR10, EFR, ISO 45001, Ohsas 18001, u otras vigentes. Este porcentaje no se aplicará a las inversiones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



en estructuras y/o activos necesarios vinculados a los servicios de consultoría y/o asesoramiento descritos en el apartado 2.a.1).

La acreditación se realizará mediante la aportación del certificado correspondiente. No será necesario aportar esta documentación si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

c8) Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la “Agenda de Fortalecimiento Empresarial” (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, obtendrán, en los términos que se establezcan en la resolución por la que se aprueba la adhesión de la empresa a la Agenda de Fortalecimiento Empresarial de acuerdo con la convocatoria a que se acoja la solicitud de la empresa, los siguientes incrementos de ayuda por el coste subvencionable:

- De forma general, la ayuda se elevará hasta el límite máximo establecido por la Orden reguladora.

- En el caso de ayudas sometidas al reglamento de minimis se aplicará un incremento del +20% sobre el tipo establecido de forma general.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 18 de la Orden reguladora.

c9) Los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno obtendrán el 100% del coste subvencionable en el caso de ayudas acogidas al régimen de minimis, con el límite máximo que corresponda. Cuando resulte de aplicación el Reglamento (UE) nº 651/2014, obtendrán la intensidad máxima de ayuda prevista en cada caso por la Orden reguladora.

d) Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

a) Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas en la Orden reguladora y/o en la presente convocatoria.

b) Las empresas que vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja con el proyecto presentado.

c) Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 14 de las Bases Reguladoras de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



d1) Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).
- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).
- Las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por empresas cuya actividad se encuadre en los epígrafes de la CNAE descritos en el presente apartado.
- Para la consultoría y asesoramiento experto externo dentro del Itinerario de Inmersión en la Innovación quedan excluidas cualquier organización que no sea empresa Pyme.
- Las empresas de menos de 15 empleados, según el último Impuesto de Sociedades vigente, para el caso de la contratación de responsables de unidades de I+D o de Innovación descritos en el apartado 2.a.4).

En todos los supuestos descritos en el apartado 2.d1), no se aplicarán las exclusiones previstas en el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe estas actividades de forma residual o no principal.

e) Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos).

No podrán adquirir la consideración de colectivos, los expedientes para la Implantación del modelo EFQM, de Planes Estratégicos, de sucesión y relevo generacional, continuidad empresarial, de Auditorías Tecnológicas, y de aquellos donde se solicite ayuda por la contratación de profesionales.

Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos que se realicen en cooperación atendiendo a un criterio de homogeneidad y en cuyo desarrollo participen un mínimo de cinco beneficiarios. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a cinco, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

Podrán ser solicitados por:

- Organismos Intermedios. Tienen la consideración de Organismos Intermedios, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica. La Agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios, éste actuará como Coordinador del proyecto, pudiendo a su vez, asumir o no compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable. En los proyectos colectivos solicitados por Agrupaciones sin personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto.

En ambos casos, el Coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable del desarrollo del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

El Coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 14, 15, 16 y 25 de la Orden reguladora que establecen los Requisitos, Obligaciones y Documentación a cumplir para ser beneficiario.

En el caso de Organismos Intermedios, el Coordinador del proyecto sólo contará como beneficiario para alcanzar el número mínimo establecido, si asume compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los Participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad Participante.

En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. La inversión y/o gasto mínimo subvencionable por participante en estos proyectos, será el previsto en el apartado 2.b2).

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el Coordinador, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Sólo se considerarán gastos subvencionables, los emitidos por el proveedor/suministrador del servicio/bien a cada participante mediante la correspondiente factura y que hayan sido efectivamente pagados por el participante al proveedor/suministrador emisor de la correspondiente factura. Las facturas deberán desglosar de forma clara y detallada, tanto a nivel conceptual como económico, los diferentes conceptos que la conformen. No se admitirán gastos propios o soportados por

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



el Coordinador del proyecto en concepto de organización y coordinación del mismo.

De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, deberá aportarse al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable por cada empresa de consultoría en su totalidad, sea igual o superior a de 15.000 euros, en los términos expresados en dicho precepto.

Con carácter excepcional, para los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios que cumplan las condiciones establecidas a continuación, no será obligatoria la indicación de forma nominativa en la solicitud de las entidades participantes en el proyecto:

- Proyectos con la misma tipología de actuación/nes subvencionable/s.
- Proyectos de igual inversión y/o gasto subvencionable por participante, que en ningún caso será inferior a 2.000 euros ni superior a 5.000 euros por participante.

No obstante, con carácter previo a la resolución de aprobación, el Organismo Intermedio deberá concretar al menos un mínimo del 30% de los beneficiarios previstos, información que será imprescindible para la aprobación.

El pago de la ayuda concedida a estos proyectos colectivos no nominativos se realizará al Organismo Intermedio, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La subvención máxima asignada a un Organismo Intermedio cuando gestione esta tipología de proyectos colectivos no nominativos, no excederá los 50.000€ por año.

f) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el artículo 19 de la orden reguladora.

g) Justificación de la subvención.

g1) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

g2) En la fase de justificación, no se aceptará compensación de partidas entre los apartados 2.a.1), 2.a.2), 2.a.3) y 2.a.4), incluidos en una misma solicitud. Tampoco se aceptará la compensación de partidas entre la consultoría y/o asesoramiento, y las inversiones en estructuras y/o activos específicos necesarios, descritos en el apartado 2.a.1). En cualquier caso, si en el momento de la justificación, las inversiones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



presentadas no se corresponden con la tipología de proyecto aprobado se considerarán estas inversiones como no subvencionables.

g3) En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 31 de las bases reguladoras de aplicación, la documentación específica que se establece en los apartados siguientes, para cada una de las Actuaciones subvencionables:

- En proyectos de implantación, certificación y/o aplicación de normas, modelos, reconocimientos, métodos, herramientas y/o sistemas de gestión, producto, servicio u organización, descritos en el apartado 2.a.1), se aportará: En el caso de normas certificables, copia del certificado, registro o sello, emitido por la entidad certificadora, que evidencie el resultado de la ejecución del objeto subvencionado, o en su defecto, documento emitido por ésta en el que se indique que éste está en trámite de concesión; En el resto de casos, aquella documentación o informe final que evidencie el resultado de la ejecución del objeto subvencionado.

En el caso concreto de los proyectos de Implantación de los programas que componen el itinerario Ader Excelencia Empresarial, se aportará copia de la Memoria justificativa de la ejecución de los diferentes programas, que deberá ajustarse a los entregables establecidos por Ader Excelencia Empresarial, disponibles en la dirección de internet www.ader.es.

Para proyectos de implantación del modelo EFQM o asimilables, se aportará copia de la Memoria presentada a Premio Riojano o Premio Europeo, según proceda.

- En el caso de los estudios y apoyo externo dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial, descritos en el apartado 2.a.2), se aportará copia del estudio que analice como mínimo, los contenidos especificados en el Anexo I para cada caso.

- Para los servicios de consultoría y asesoramiento experto externo en materia de innovación para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de estrategia, planificación y mejora en la gestión de la tecnología y/o de innovación en producto, servicio o proceso, descritos en el apartado 2.a.3), se aportará también copia de la documentación técnica objeto de la subvención con los contenidos mínimos descritos en el Anexo II para cada caso.

- Para los gastos de la contratación de profesionales de gestión avanzada y/o tecnólogos descritos en el apartado 2.a.4), se deberá aportar: copia del título universitario y/o de grado superior en Formación Profesional según corresponda, relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral debidamente registrado en el INEM, informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitido por la Seguridad Social del periodo que comprenda los 6 meses anteriores a la fecha de contratación y hasta la fecha de la solicitud del abono, nóminas y extractos bancarios mensuales de pago, certificado/s de retenciones (Mod. 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s, informe detallado del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



puesto creado y de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada, y declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad hasta el cuarto grado ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

- Para los gastos de contratación de profesionales tecnológicos para puesto de Responsable de Unidad de I+D y/o de Innovación, descritos en el apartado 2.a.4), se aportará además de lo previsto en el guion anterior, y sólo en el caso de acreditación de la prima doctor, copia del título de doctor del investigador contratado.

- Si el proyecto está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el caso de existir facturas donde se reflejen retenciones practicadas por la empresa, deberá aportar Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones.

h) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el caso de obras, o a 15.000 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 575.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones según el calendario de plazos de presentación de solicitudes establecido en el punto 6:

<u>PRIMER PERIODO</u>		<u>450.000,00</u>
<u>IGE EXENCIÓN 651</u>		<u>276.000,00</u>
<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2019	19.50.4612.772.01	20.000,00
	19.50.4612.772.50	60.000,00
2020	19.50.4612.772.01	100.000,00
	19.50.4612.772.50	86.000,00
	19.50.4612.782.01	10.000,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



IGE MINIMIS 162.000,00

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2019	19.50.4612.772.00	20.000,00
2020	19.50.4612.772.00	90.000,00
	19.50.4612.772.01	21.000,00
	19.50.4612.772.50	21.000,00
	19.50.4612.782.01	10.000,00

IGE MINIMIS PESCA 12.000,00

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.00	3.000,00
	19.50.4612.772.01	3.000,00
	19.50.4612.772.50	4.000,00
	19.50.4612.782.01	2.000,00

SEGUNDO PERIODO 75.000,00

IGE EXENCIÓN 651 61.000,00

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.01	25.000,00
	19.50.4612.772.50	35.000,00
	19.50.4612.782.01	1.000,00

IGE MINIMIS 7.000,00

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.00	2.000,00
	19.50.4612.772.01	2.000,00
	19.50.4612.772.50	2.000,00
	19.50.4612.782.01	1.000,00

IGE MINIMIS PESCA 7.000,00

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.00	2.000,00
	19.50.4612.772.01	2.000,00
	19.50.4612.772.50	2.000,00
	19.50.4612.782.01	1.000,00

TERCER PERIODO 50.000,00

IGE EXENCIÓN 651 36.000,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 21 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.01	15.000,00
	19.50.4612.772.50	20.000,00
	19.50.4612.782.01	1.000,00

IGE MINIMIS 7.000,00

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.00	2.000,00
	19.50.4612.772.01	2.000,00
	19.50.4612.772.50	2.000,00
	19.50.4612.782.01	1.000,00

IGE MINIMIS PESCA 7.000,00

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.00	2.000,00
	19.50.4612.772.01	2.000,00
	19.50.4612.772.50	2.000,00
	19.50.4612.782.01	1.000,00

Si una vez resuelta la concesión de las subvenciones correspondientes a cada uno de los periodos establecidos, no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se asignará la cantidad no aplicada al siguiente periodo. El órgano concedente así lo acordará en la resolución, indicando expresamente las cuantías a trasladar.

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2019 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 11 de marzo de 2019, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 22	36
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

La convocatoria será abierta con el siguiente calendario de plazos de presentación de solicitudes, a los que corresponderán los respectivos procedimientos de evaluación y resolución, que coincidirán con los periodos establecidos:

Primer periodo: Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 31 de mayo de 2019.

Segundo periodo: Del 1 de junio de 2019 al 30 de setiembre de 2019.

Tercer y último periodo: Del 1 octubre de 2019 al 16 de diciembre de 2019.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes del correspondiente periodo no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 24 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las ayudas para la contratación de profesionales de gestión avanzada y/o tecnólogos, contempladas en el apartado 2.a.4) de la presente resolución, serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del 21 de diciembre de 2018 si la solicitud se realiza en el primer periodo, del 1 de junio de 2019 en el caso de que la solicitud se realice en el segundo periodo, o del 1 de octubre de 2019 en el caso de que la solicitud se realice en el tercer periodo.

Tercero. Cofinanciación FEDER

1. Las ayudas concedidas al amparo de los artículos 7 y 8, “Programas 3 y 4: Estructuras de Gestión y Estructuras Tecnológicas” de la Orden reguladora podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 25 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



2020 - Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación. LR14: Ayudas para la promoción de la innovación en la gestión empresarial y LR05B: Mejora de la competitividad de las empresas, respectivamente.

1.1. LR14: Ayudas para la promoción de la innovación en la gestión empresarial - Programas 3 Estructuras de Gestión (artículo 7 de la Orden reguladora):

Serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo:

- Que el beneficiario sea una Pyme.
- Alineación de los proyectos con la Estrategia de Especialización Inteligente de la Rioja (RIS3), la Estrategia Riojana de Innovación y la Estrategia de la Rioja 2020.
- Que la inversión-gasto del proyecto subvencionable, excluida la contratación de profesionales, sea igual o superior a 10.000 euros.

Se priorizarán aquellas operaciones dirigidas a:

- 1º Implantación de métodos y herramientas de gestión innovadoras
- 2º Implantación y certificación de nuevos sistemas de gestión

En caso de potenciales empates se priorizarán a aquellas empresas de reciente constitución.

1.2. LR05B: Mejora de la competitividad de las empresas - Programas 4: Estructuras Tecnológicas (artículo 8 de la Orden reguladora):

Serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo:

- Que el beneficiario sea una Pyme.
- Alineación de los proyectos con la Estrategia de Especialización Inteligente de la Rioja (RIS3), la Estrategia Riojana de Innovación y la Estrategia de la Rioja 2020.
- Que la inversión-gasto del proyecto subvencionable, excluida la contratación de profesionales, sea igual o superior a 10.000 euros.

Se priorizarán aquellas operaciones dirigidas a:

- 1º Itinerarios de inmersión en la innovación.
- 2º Diagnósticos y auditorías.

En caso de potenciales empates se priorizarán a aquellas empresas de reciente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 26 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



constitución.

2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

3. Se deberá incluir en la solicitud de ayuda una declaración del beneficiario que entiende que en el caso de que el proyecto sea cofinanciado por el FEDER debe cumplir con los requisitos vinculados a la ayuda que recibe e indicará expresamente que dispone de capacidad administrativa, financiera y operativa para llevar a cabo el proyecto.

4. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación; LR14: Ayudas para la promoción de la innovación en la gestión empresarial y LR05B: Mejora de la competitividad de las empresas.

Junto con la resolución de concesión se remitirá un documento notificándole los requisitos, condiciones y obligaciones derivados de la financiación comunitaria, que deberá ser aceptado por el beneficiario como requisito para la obtención de la subvención.

5. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.

6. Serán de aplicación las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 27 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

7. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda -Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) A llevar bien un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación conforme a lo dispuesto en el art.125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

d) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEDER.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

d1) la identificación de aquellos bienes tangibles y documentación relacionados con la ayuda con los adhesivos que serán facilitados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

d2) la inclusión del emblema y la referencia a la ayuda FEDER en cualquier documento relativo al proyecto o actividad subvencionada (en folletos, documentación, anuncios, publicaciones, programas informáticos, páginas Web, CD-ROM, DVD y cualquier soporte relacionado con el proyecto).

d3) haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 28 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

d4) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos d5) y d6), al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo, la entrada del edificio.

d5) colocando, durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción superior a 500.000 euros, un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

d6) el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La contribución pública a la operación supere los 500.000 euros.
- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel o la placa se indicará el nombre y el objetivo principal de la operación.

e) Para la justificación del gasto y pago debe obtenerse una correcta PISTA DE AUDITORÍA o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos. Por ello, se considerará gasto efectivamente pagado:

e1) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

e2) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

e3) En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto será necesario acompañar una relación de los mismos, en la que aparezcan el destinatario, así como la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.

e4) No se admiten endosos ni compensaciones.

e5) Si alguno de los bienes pertenecientes a las inversiones subvencionables ha sido financiado por leasing, sólo serán subvencionables los pagos abonados por el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 29 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



arrendatario al arrendador dentro del periodo de subvencionalidad de los gastos, siempre y cuando la opción de compra se realice antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Para justificarlo deberán aportar el contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de compra. Se deberá mantener la inversión 3 años después del pago final.

f) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes a un proyecto, se mantendrán durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del periodo de programación del Programa Operativo FEDER de La Rioja (2014-2020).

g) Rembolsar la contribución FEDER si dentro de los tres años siguientes al pago final se produce un cese o traslado de la actividad productiva o un cambio sustancial que afecta a su naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución.

Cuarto. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 30 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Anexo I. “Memoria objeto y alcance mínimo de los estudios dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial, previstos en el apartado 2.a.2) de la presente convocatoria.

I.1. Contenido mínimo de los Diagnósticos y/o Estudios estratégicos, de desarrollo, de negocio, de los descritos en los puntos a) y b) del apartado 2.a.2).

1. Justificación y objetivo/s del estudio y/o diagnóstico.
2. Descripción de la empresa, de su visión-políticas-estrategia, de su actividad y procesos, de sus productos-servicios, de los recursos utilizados, de mercado, de posicionamiento competitivo en éste, etc.
3. Situación de partida en el ámbito del estudio y/o diagnóstico a acometer.
4. Diagnóstico o Análisis DAFO en el ámbito del estudio y/o diagnóstico que permita definir las líneas estratégicas o de acción que se deberían de acometer, incluida una priorización y valoración gruesa de éstas.
5. Situación final deseada.
6. Conclusiones.

I.2. Contenido mínimo de los Planes Estratégicos, de desarrollo, de negocio, de los descritos en los puntos a) y b) del apartado 2.a.2).

Los planes deberán de dar respuesta a, por lo menos, los siguientes conceptos:

1. Justificación y objetivo/s del plan
2. Descripción y análisis interno-externo detallado de la empresa, de su visión-políticas-estrategia, de su actividad y procesos, de sus productos-servicios, de los recursos utilizados, de mercado, de posicionamiento competitivo en éste, etc.
3. Situación de partida en el ámbito del plan a acometer.
4. Diagnóstico o Análisis DAFO que defina las líneas estratégicas o de acción que se describirán en el plan.
5. Estrategia de priorización y descripción de las líneas de actuación seleccionadas, con detalle de las acciones, recursos y presupuesto necesario, posibles escenarios, así como el cronograma de implantación.
6. Situación final deseada.
7. Conclusiones.

I.3. Contenido de los planes-proyectos de enoturismo

1. Situación de partida: Descripción de la empresa, de su visión-políticas-estrategia, de sus productos-servicios, de los recursos utilizados, de mercado, de posicionamiento competitivo en éste, otras referencias de modelos de enoturismo, etc.
2. Diseño técnico, desarrollo y/o ejecución del modelo turístico a implementar por la empresa, abordando aspectos como la conformación de las estructuras necesarias, de la oferta, de la identidad de marca, del desarrollo de negocio y producto, así como de su comercialización y promoción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 31 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



I.4 Contenido mínimo de la Auditoría Energética.

1.- Datos Generales del Establecimiento

Identificación del Centro, descripción de las Instalaciones y su régimen de actividad.

2.- Fuentes de Suministro Energético

Consumo anual de Energía Eléctrica, comprada y auto producida; Consumos anuales de Energía Térmica, Combustibles utilizados; Producciones energéticas propias; Otras fuentes de suministro energético.

3.- Procesos de Producción (a auditar)

Memoria descriptiva de la instalación, con inclusión de las distintas líneas de trabajo, operaciones y equipos principales; Características de los principales consumidores de energía. Equipos consumidores de energía directa, Equipos consumidores de energía transformada, Parque de calderas instaladas, Producción de frío, redes de distribución de fluidos térmicos; Diagrama de los procesos, con inclusión de flujos, másicos y energéticos, aportes y efluentes.

4.- Análisis Energético del Centro

Distribución por usos en actividades de producción, de los consumos energéticos; Utilización producción y distribución de energía eléctrica, fluidos térmicos y producción de frío industrial; Distribución funcional en operaciones auxiliares, de los consumos energéticos; Utilización, producción y distribución de fluidos para calefacción, acondicionamiento y ventilación de naves. Alumbrado exterior e interior; Auto-producción de Energía Eléctrica. Combustibles adquiridos, características de los fluidos térmicos generados; Gestión medioambiental. Análisis de Combustión: O₂ (%), CO₂ (%), CO (ppm), temperatura humos (°C), rendimiento (%). Tratamiento de residuos: tratamiento de envases, residuos, vertidos, y aguas; Análisis de eficiencia energética; CO₂ Evitado.

5.- Consumos Específicos y Costes Energéticos

Consumos específicos de energía en el establecimiento. Consumos específicos de energía térmica y eléctrica, procesos y servicios generales; Coste energético del establecimiento, factura energética y tarifas aplicadas; Aumento de eficiencia y evolución de los consumos específicos. Comentario general sobre la producción desde el punto de vista energético. Rendimiento en la utilización de la energía; Coste de la energía en el establecimiento, repercusión de la energía en el precio final o costes y optimización de los costes energéticos; Influencia de los productos tratados en las posibles variaciones en los costes

6. - Mejoras Detectadas en la Auditoría Energética

6.1.- Actuaciones de eficiencia energética. Para cada mejora: Descripción, ventajas, y áreas de aplicación

6.2.- Ahorro de energía térmica y eléctrica

6.3.- Ahorro en costes energéticos

6.4.- Otros ahorros y mejoras. Mejora medioambiental

6.5.- Inversión total y rentabilidad económica

6.6.- Inversión equipos energéticos y periodo de retorno

7.- Resumen y Conclusiones

Análisis de la Medidas detectadas en la auditoría.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 32 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



I.5. Contenido mínimo de los Estudios no tipificados anteriormente:

Los estudios no descritos en los apartados anteriores, deberán plasmarse en un documento, que contemple como mínimo los siguientes aspectos:

1. Situación previa de la empresa en el área a mejorar.
2. Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del estudio.
3. Resultados y acciones de mejora.
4. Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.
5. Conclusiones.
6. Recomendaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 33
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/tora
1 Gerente			
2			



Anexo II. Memoria objeto y alcance mínimo de los servicios de consultoría y asesoramiento experto externo en materia de innovación para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de estrategia, planificación y gestión de la tecnología y/o de innovación en producto, servicio o proceso, previstos en el apartado 2.a.3) de la presente convocatoria.

II.1 Contenido mínimo de los Diagnósticos Tecnológicos y/o los Planes-Auditorías Tecnológicas.

El contenido mínimo de los “diagnósticos tecnológicos” será:

1. Alcance e identificación de los procesos-productos, tecnologías y/o las actividades vinculadas a innovación a diagnosticar y/o auditar, su justificación e integración en la visión global de la empresa, y los objetivo/s previstos.
2. Breve descripción de la empresa, de su visión-políticas-estrategia, de su actividad y procesos-tecnologías, de sus productos-servicios, de los recursos utilizados, de mercado, de posicionamiento competitivo en éste.
3. Situación de partida de las tecnologías, procesos y productos propios dentro del alcance previsto.
4. Análisis del estado de la técnica en el ámbito geográfico y/o tecnológico que se determine, y posición con respecto a los competidores.
5. Diagnóstico o Análisis DAFO en base a la información obtenida en los puntos anteriores, de tal forma que permita de una forma priorizada, establecer conclusiones y actuaciones y/o líneas de acción a acometer.

En el caso de los Planes-Auditorías Tecnológicas, además:

6. Desarrollo de las soluciones propuestas o líneas de actuación seleccionadas, con detalle de las acciones, tecnología/s, recursos y presupuesto necesario, posibles escenarios, así como el cronograma de implantación.
7. Situación final deseada.
8. Conclusiones.

II.2. Contenido mínimo del resto de los estudios y/o asistencias dirigidos a conseguir la mejora en la gestión tecnológica”.

1. Situación previa.
2. Objetivos, alcance.
3. Planificación y fases de desarrollo.
4. Resultados esperados.
5. Conclusiones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 34 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/tora
1 Gerente			
2			



Anexo III. “Itinerario de inmersión en la Innovación”, y sólo para Pymes.

III.1. El itinerario total consta de 3 fases:

- Fase 1, Primeros estudios.
- Fase 2, Primeros proyectos de I+D+i.
- Fase 3, Consolidación de estructuras de I+D+i.

Las empresas que puedan participar en el presente itinerario no deberán haber tenido proyectos de I+D aprobados por esta Agencia u otros organismos nacionales y/o comunitarios con anterioridad, salvo aquellos casos de empresas que ya estén participando en el itinerario a través de expedientes de convocatorias de años anteriores.

Se considerarán también servicios de consultoría y asesoramiento experto externo correspondientes a cualquiera de las Fases del Itinerario, a los efectos de seguimiento y superación de estas fases, aquellos servicios y/o asesoramiento de la misma tipología descrita en el apartado 2.a.3) que pudieran presentarse a otras convocatorias de la Agencia.

El acceso entre las fases del itinerario, y los requisitos a cumplir, se establecen y definen en cada una de las fases.

Las empresas mantendrán las fases acreditadas o por acreditar en anteriores convocatorias.

III.2. 1ª Fase: Primeros estudios.

Serán considerados en la presente fase aquellos dos primeros servicios de consultoría y asesoramiento experto externo para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de estrategia, planificación y gestión de la tecnología, descritos en el apartado 2.a.3), siempre y cuando la empresa no hubiera recibido ayudas por la Agencia para esa tipología de servicios y/o asesoramiento descrito en dicho apartado 2.a.3).

Se considerará superada la 1ª fase cuando se apruebe al menos uno de los estudios o asistencias a través de la presente convocatoria o de otras convocatorias de la Agencia.

III.3. 2ª Fase: Primeros proyectos de I+D+i.

Serán considerados en la presente fase aquellos dos primeros servicios de consultoría y asesoramiento experto externo para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de estrategia, planificación y gestión de la tecnología, descritos en el apartado 2.a.3), que la empresa contrate con el fin del desarrollo de sus dos primeros proyectos de I+D+i. La empresa a tal fin deberá explicar la vinculación a estos proyectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 35 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Se considerará superada la segunda fase cuando la empresa haya obtenido resolución positiva del primer proyecto de I+D+i a través de la convocatoria de proyectos de I+D de la Agencia, o de cualquier otro organismo nacional y/o comunitario, y haya superado asimismo la 1ª fase.

III.4. 3ª Fase: Consolidación de estructuras de I+D+i.

Serán considerados en la presente fase aquellos dos primeros servicios de consultoría y asesoramiento experto externo para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de estrategia, planificación y gestión de la tecnología, descritos en el apartado 2.a.3), que la empresa contrate con el fin de integrar y/o sistematizar la gestión de la innovación dentro de la empresa. Estos trabajos o estudios deberán ir encaminados a la implementación de normas del tipo UNE-166002, la creación y/o desarrollo de Unidades de I+D o de innovación, o la contratación de responsables de I+D o de innovación.

Podrán acceder a la 3ª Fase, aquellas empresas que en el momento de la resolución de aprobación hayan superado la 2ª Fase.

Se considerará superada la 3ª Fase cuando se acredite o la certificación de normas UNE-166002 o similares, la creación y/o desarrollo de una Unidad de I+D o Innovación, o la contratación de un responsable de I+D o innovación.

Aquella empresa que acredite la superación de la Fase 3, y que cumpla con los requisitos establecidos, en el caso de posterior presentación de proyectos de I+D+i para su desarrollo, a convocatorias de ayudas ADER para el desarrollo de proyectos de I+D o de Innovación en materia de procesos y/o organización, a través de las líneas dispuestas para ello (IDD), llevará una prima de +2%, en el tipo a conceder para el gasto correspondiente al concepto "Proyecto de I+D o de Innovación en materia de procesos y/o organización", tal como se define en dicha convocatoria, sin que se superen en ningún caso, los límites establecidos, incluido concurrencia con CDTI u otros, y siempre sometido a los Planes y Estrategia subvencionadora de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la disponibilidad financiera, y al cumplimiento de nuevos marcos de ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 36 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/030264	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163164	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/tora	
1 Gerente				
2				